RESOLUCIÓN No. 2266 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-009-2026."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 27 de diciembre de 2024 "en la cual se delegan funciones de la actividad contractual".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o *concursos*[1] y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Quibdó solicitó adelantar el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto para contratar el objeto correspondiente a: **"CONCERTAR Y CONSTRUIR UNA ESTRATEGIA DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN POBLACION MAYOR DE 15 AÑOS RESIDENTE EN EL MUNICIPIO"**, para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1

[1] Nota aclaratoria: La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007

RESOLUCIÓN No. 2266 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-009-2026."

del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-009-2026 desde el 08 de octubre de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de **Concurso de Méritos Abierto** No. MQ-CMA-009-2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($98.006.417),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de concurso de méritos, está respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2224	10 de julio de 2026	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-009-2026,** que corrió desde el **08 de octubre de 2026 a las 05:00 pm** hasta el **16 de octubre de 2026 a las 5:00 pm,** no se presentaron observaciones a su contenido.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-009-2026, se presentaron un total de tres (2) solicitudes de Limitación a MiPymes Territorial, las cuales conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cumplen con los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anterior, esta entidad procedió a establecer que el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** de conformidad con lo establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes publicado en la sección de mensajes públicos No. CO1.MSG.10096539 del presente proceso en la plataforma SECOP II.

Que, el documento pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace:

RESOLUCIÓN No. 2266 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-009-2026."

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11084552&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, la Alcaldía de Quibdó a través de Resolución No. **2154 del 19 de octubre de 2026** dio apertura al proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-009-2026 con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de publicidad del pliego definitivo de condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-009-2026, se presentó una observación a su contenido, la cual fue resulta mediante mensaje con referencia No. CO1.MSG.10129878 en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido al cierre del proceso, es decir, el 27 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m., se realizó la apertura de los sobres dando como resultado la presentación de una oferta así:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	AYC TAMANA	27/10/2026 12:08 AM	$ 98.006.417

Que, el día veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026, la Entidad publicó el informe de evaluación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego definitivo de condiciones, dentro de los cuales se determinó que el proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S,** resulto **HÁBIL** en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos. Al igual que se realizó y publicó la evaluación de los factores de selección, el cual arrojo los siguientes resultados:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA – FACTORES DE CALIFICACIÓN	FACTOR PONDERABLE	TAMANA S.A.S
FACTOR DE CALIDAD	**87,75 PUNTOS**	**87,75**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR TÉCNICO	43,9 PUNTOS	43,9
PERSONAL ADICIONAL	43,85 PUNTOS	43,85
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**	**0,25**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**	**10**
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**2 PUNTOS**	0
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**	**98**

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, comprendido entre el día 28 de octubre de 2026 a las 05:00 pm hasta el día 03 de noviembre de 2026 hora 05:00 p.m., no se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados.

Que de acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador designado por la Alcaldía recomendó **ADJUDICAR** el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-009-2026, al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S,** identificada con NIT 900.585.002-1, representada legalmente por el señor CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA, identificado de cédula de ciudadanía No. 1.193.378.885 de Buenaventura, ya que cumplió con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y

RESOLUCIÓN No. 2266 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-009-2026."

documentos anexos, con un puntaje total de **noventa y ocho (98) puntos**; y el contrato resultado del mismo, por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. ($98.006.417)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, en desarrollo del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-009-2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, la Secretaria General de la Alcaldía de Quibdó en calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de **Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-009-2026.**

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección concurso de Méritos Abierto No. **MQ-CMA-009-2026** cuyo objeto corresponde a: **"CONCERTAR Y CONSTRUIR UNA ESTRATEGIA DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN POBLACION MAYOR DE 15 AÑOS RESIDENTE EN EL MUNICIPIO"**, al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S**, identificada con NIT 900.585.002-1, representada legalmente por el señor CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA, identificado de cédula de ciudadanía No. 1.193.378.885 de Buenaventura, ya que cumplió con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y documentos anexos, con un puntaje total de **noventa y ocho (98) puntos**; y el contrato resultado del mismo, por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. ($98.006.417)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2224 del 10 de julio de 2026 por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** con rubro 2.3.2.02.02.009.19.05.01 *"Implementar el plan Territorial de salud 2024-2027.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con cinco (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 2266 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-009-2026."

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución al adjudicatario **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S,** identificada con **NIT 900.585.002-1,** representada legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA,** identificado de cédula de ciudadanía No. 1.193.378.885 de Buenaventura, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en el municipio de Quibdó., en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Arleth Arriaga	**Revisó:** Carolina Cañón Rodríguez	**Revisó:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo responsabilidad lo presentamos para firma.		